



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Temas 121 y 99 f) del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001

**Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional:
aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos
adelantados para el decenio de 1990**

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/54/L.73

Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva ha examinado la exposición, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/54/L.73 aprobado por consenso por la Segunda Comisión (A/C.5/54/43). Durante su examen de la exposición, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General que proporcionaron a la Comisión información adicional y aclaraciones.

2. En virtud del proyecto de resolución A/C.2/54/L.73, la Asamblea General, entre otras cosas:

a) Decidiría sufragar el costo de la participación de dos representantes del gobierno de cada país menos adelantado en las reuniones del comité preparatorio intergubernamental y en la Conferencia sobre los Países Menos Adelantados mediante recursos extrapresupuestarios y, de resultar insuficientes esos recursos, pediría al Secretario General que examinara todas las demás opciones,

incluido, entre otras, los saldos no utilizados del presupuesto ordinario para el bienio 1996–1997, como medida excepcional;

b) Pediría al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y los Estados Miembros adoptara las medidas necesarias, mediante la redistribución y el empleo de otros recursos a su disposición, para fortalecer considerablemente la Oficina del Coordinador Especial para los Países Menos Adelantados, los Países sin Litoral y los Países Insulares en Desarrollo, mediante el suministro de suficiente personal y los recursos, con miras a que pudiera organizar en forma eficaz y eficiente la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y la labor complementaria de sus resultados, y desempeñar al mismo tiempo satisfactoriamente sus mandatos relativos a los países menos adelantados, los países sin litoral y los pequeños países insulares en desarrollo.

3. La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 3 de la exposición se dice que todo gasto adicional que se derive de un cambio de la sede de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados de Ginebra (donde la Conferencia ha de celebrarse en virtud del principio de las sedes permanentes) a Bruselas, sería sufragado por el país anfitrión o, en este caso particular, la Unión Europea. Además, como se indica en el párrafo 6 de la exposición, la celebración en Nueva York de las reuniones del comité preparatorio intergubernamental constituiría una excepción respecto de lo dispuesto en el párrafo 4 de la sección I de la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, en la que se estipula que los órganos de las Naciones Unidas deberán planear reunirse en sus respectivas sedes oficiales, que en este caso es Ginebra.

4. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 10 de la exposición del Secretario General que el costo de la participación de dos representantes del gobierno de cada país menos adelantado en las dos reuniones del comité preparatorio y en la propia Conferencia, calculado en 1,7 millones de dólares, se sufragaría con cargo a recursos extrapresupuestarios; sin embargo, de resultar insuficientes los recursos extrapresupuestarios, el Secretario General entiende que estaría autorizado para utilizar en el primer caso el saldo no utilizado de los recursos aprobados por la Asamblea General en el párrafo 2 de su resolución 53/3, de 12 de octubre de 1998, para sufragar por una sola vez los gastos de los expertos que asistan, a título personal, a las reuniones de expertos convocadas por las comisiones de la Junta de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD. Según el Secretario General, el saldo no utilizado para financiar este tipo de expertos durante el bienio 1996–1997 asciende a 576.700 dólares al 30 de septiembre de 1999, cantidad suficiente para sufragar los gastos de participación de dos representantes de todos los países menos adelantados en la primera reunión del comité preparatorio en el 2000. De seguir registrándose un déficit en la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios para la participación de los representantes de los países menos adelantados en la segunda reunión del comité preparatorio y la propia Conferencia, en el 2001, el Secretario General tiene la intención de señalar la situación a la atención de la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

5. La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 11 de la exposición del Secretario General se dice que el pago de los gastos de viaje de los representantes de los países menos adelantados, como se prevé en el párrafo 14 del proyecto de resolución A/C.2/54/L.73, entrañaría una

excepción respecto de lo dispuesto en la resolución 1798 (XVII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1962, relativa al pago, con cargo a fondos de las Naciones Unidas, de los gastos de viaje y dietas a miembros de los órganos y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas.

6. La Comisión Consultiva señala que según el proyecto de resolución, el Secretario General tiene una serie de opciones para financiar la participación de los representantes gubernamentales de los países menos adelantados en las reuniones del comité preparatorio y en la Conferencia. Sin embargo, en su exposición, el Secretario General desarrolla sólo una de esas opciones, es decir, la utilización del saldo de los recursos de la UNCTAD aprobados por la Asamblea General en la resolución 53/3. A juicio de la Comisión, la puesta en práctica de esa opción puede acarrear dificultades. Por ejemplo, si bien el Secretario General propone sufragar los gastos de participación en las reuniones del comité preparatorio y de la propia Conferencia de los representantes gubernamentales, según las disposiciones de la resolución 53/3 de la Asamblea General se trata de cubrir los gastos de los expertos que asisten a reuniones de expertos a título personal. Además, en la resolución se prevé cubrir los gastos de viaje relacionados con las reuniones de un órgano concreto de las Naciones Unidas: a saber, las reuniones de expertos convocadas por las comisiones de la Junta de Comercio y Desarrollo. Por consiguiente, la Comisión Consultiva concluye que el carácter de las actividades descritas en el proyecto de resolución A/C.2/54/L.73 no está cubierto por el mandato aprobado por la Asamblea General en el párrafo 2 de su resolución 53/3.

7. En estas circunstancias, tal vez la Asamblea General quiera considerar la posibilidad de aprobar la utilización de las economías del presupuesto por programas para el bienio 1998–1999; o bien, la Asamblea General tal vez quiera consignar créditos en el presupuesto por programas para el bienio 2000–2001.

8. Otras necesidades adicionales que se desprenden del proyecto de resolución incluyen la consignación de fondos para personal temporario general para la Oficina del Coordinador Especial, que ascienden a 541.400 dólares (un total de 48 meses de trabajo: 1 P–5, 1 P–4 y 2 P–3), 70.000 dólares en la partida de viajes de funcionarios, 30.000 dólares para información pública y 5.000 dólares para gastos varios.

9. La Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que, si aprobara el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/54/L.73, se necesitarían créditos adicionales por un valor considerablemente superior a los recursos

incluidos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001, desglosados de la siguiente manera: 616.400 dólares en la sección 11A y 30.000 dólares en la sección 26. Según los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, esos créditos se tendrán que imputar al fondo para imprevistos. Además, dependiendo de las medidas que pueda adoptar la Asamblea General con relación a lo expuesto en los párrafos 6 y 7 *supra*, puede haber gastos adicionales que tendrán que sufragarse con cargo al fondo de imprevistos.
